La suma adeudada, precedente individualizada, corresponde al valor de dividendos mensuales, impagos, con sus intereses, respecto del mutuo por forma de la compagna el citado Banco, meses, mediante escritura pública de compraventa, mutuo, e hipoteca, de de compagna el citado Banco, meses, mediante escritura pública de compraventa, mutuo, e hipoteca, de de compagna el citado Banco, de compagna el citado Banco, meses, mediante escritura pública de compraventa, mutuo, e hipoteca, de de compagna en contrada ante el Notario

En consecuencia, la señalada hipoteca permanecerá plenamente vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por mí en el presente pagaré, entendiendose que éstas sólo constituyen una PRÓRROGA de plenamente del mutuo ya señalado, conservando el respectivo título plenamente su fuerza ejecutiva y validez, hasta el cumplimiento integro del todas estas obligaciones.

El valor de cada cuota convenida en este Pagaré, comprende el pago de capital.

En caso de no pago oportuno de una ó mas cuotas de las obligaciones contraídas en el presente Pagaré, desde el incumplimiento pagaré intereses y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial ante Tribunal competente.

Esta obligación la contraigo en el carácter de indivisible, pudiendo tenedor de la obligación de protesto.

DEUDOR : RUIZ BAHAMONDES CHRISTIAN ENRIQUE DOMICILIO : PJ PUERTO CORRAL 8282 V LOS PU R.U.T. : 11.337.670-8

> ya sa sabiya ya Maran Maran S

-670-8

Firma (s) deudor (es)

FIRMO ANTE MI :
FIRMO ARTY MI ROW CHRISTIAN ENRIQUE RUIZ BAHAMONDUS, C.T. = 11.387.670-8,
Orb.-

DEL PRESENTE PAGAPE SA SANCETTE LA SANCE ENTERLA